



## RESOLUCIÓN GERENCIAL

N°004 -2013-GRA/GRSA-IRENSUR-G

Arequipa, 22 de enero del 2013

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo 1017 y DS. 184-2008-EF y sus modificatorias respectivamente, han entrado en vigencia el 01 de Febrero del 2009 conforme lo dispone Decreto de Urgencia N° 014-2009 publicado el 31 de enero de 2009 y modificado según Ley N°29873 Ley que Modifica el Decreto Legislativo 1017;

Que, el Art. 12 del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece: Para poder convocar a un proceso de selección bajo sanción de nulidad, que el mismo debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las bases debidamente aprobadas.

Que el Art. 10 del DS. 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, que el expediente de Contratación debe contener: Existencia del requerimiento del área usuaria, características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, la determinación del valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de procesos de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación, la fórmula de reajuste del ser el caso, que los proyectos hayan sido declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública de ser el caso, existencia de expediente técnico cuando corresponda;

Que, el Art. 24 del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece que las Adjudicaciones de Menor Cuantía serán conducidas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, salvo que se designe un Comité Especial para tal efecto. En el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur IRENSUR, la dependencia encargada de las contrataciones es el área de Logística, la misma que tendrá la responsabilidad de la organización y ejecución de los procesos de selección; El comité especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Conforme al Art. 100 del DS. N° 184-2008-EF, referida a la contratación o adquisición de bienes y servicios por Convenio Marco, establece que previamente al desarrollo de un proceso de selección para bienes o servicios y habiéndose verificado la disponibilidad presupuestal, las entidades consultarán el Catálogo de Convenios Marco publicado en el SEACE. Si el catálogo contiene el bien y/o servicio con las condiciones requeridas, las entidades estarán exentas de efectuar el proceso de selección respectivo, encontrándose obligadas a adquirirlo o contratarlo directamente de los proveedores adjudicatarios en la forma, precio, plazos y demás condiciones establecidas en las correspondientes fichas de



Convenio Marco, por medio de la emisión de órdenes de compra o de servicio o la suscripción del contrato, según corresponda. Si el bien o servicio requerido es identificado dentro del Catálogo, las entidades elegirán la ficha específica que represente la opción más beneficiosa que satisfaga su requerimiento, encontrándose obligadas a adquirirlo o contratarlo directamente del proveedor adjudicatario elegido, en la forma, precio, plazos y demás condiciones establecidas en la ficha, sin necesidad de desarrollar proceso de selección alguno;

Que el área de Logística tendrá que tener como marco normativo para la contratación y adquisición de bienes y servicios lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y el DS-N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al área de Logística como el Órgano Encargado de las Contrataciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur para conducir los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Procesos Electrónicos, Adjudicaciones de Menor Cuantía bajo la Modalidad de Subasta Inversa, Adjudicaciones Directas, Licitaciones Públicas y Concursos Públicos para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al área de Logística la Adquisición o Contratación Directa a través del Catálogo del Convenio Marco para la Adquisición y Contrataciones de Bienes y Servicios, previa aprobación de la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
IREN - SUR  
DR. LUIS E. MEDINA FERNANDEZ  
GERENTE  
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES  
NEOPLÁSICAS DEL SUR  
C.M.P. 20381 / R.N.E. 9885

